



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00378-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez la subsanación vencía el 22 de septiembre de 2021 y se allega archivo y anexos el 21 de septiembre de 2021 demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa la subsanación de demanda Ejecutiva promovida por NATALIA MEZA CAMACHO, a través de apoderado judicial, contra LEISIS MARIA HERNANDEZ URECHE, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P, 621 y 671 y ss del C. Cio., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de NATALIA MEZA CAMACHO contra LEISIS MARIA HERNANDEZ URECHE por las siguientes sumas de dinero:

- a) DIEZ MILLONES DE PESOS COP (\$10.000.000,00), por concepto de Capital contenido en la letra de cambio, sin número, adosada.
- b) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, siete (7) de julio de 2018 hasta cuando se verifique el pago total.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo establece el artículo 291 y 292 del Estatuto Procesal al demandado, por desconocerse la dirección electrónica o el canal de comunicaciones, para lo cual deberá indicar en el citatorio y aviso la dirección electrónica del despacho y el número telefónico, en aras de que la parte pasiva pueda tener contacto con la secretaría del juzgado de llegar a solicitar cita previa para el conocimiento del expediente en físico.

QUINTO: RECONOCER al Dr. LUIS ALBERTO MORALES GUTIERREZ como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del endoso conferido.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.